

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS

20

Panamá, 30 de Diciembre de 2021  
SAM-778-2021

**Ing. Analilia Castillero**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
E.S. D.

**Ingeniera Castillero:**

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021 recibida el 15 de Diciembre de 2021, en donde se remite Información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA- II, II-F-005-2021 titulado “P.H. FRESNO” a desarrollarse en el Corregimiento 24 de Diciembre Distrito y Provincia de Panamá, presentado por “URBANIZADORA DEL CARIBE,S.A. (SUCASA)”. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos  
c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<u>Johana</u>
Fecha:	<u>31/12/2021</u>
Hora:	<u>9:25 a.m.</u>

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría DEIA- II, II-F-005-2021

**PROYECTO:** "P.H. FRESNO"

**UBICACIÓN:** Corregimiento 24 de Diciembre Distrito y Provincia de Panamá

**PROMOTOR:** "URBANIZADORA DEL CARIBE,S.A. (SUCASA)".

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluar la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA- II, II-F-005-2021 titulado "P.H. FRESNO" a desarrollarse en el Corregimiento 24 de Diciembre Distrito y Provincia de Panamá, presentado por. "URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)".en mención, no tenemos comentarios.

Revisado por:

  
**Tec. Juan De Andrade**  
**Sección Ambiental**  
  
**Ministerio de Obras Públicas**  
**DEIA- II, II-F-005-2021**

396

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO  
DRPM-366-2021



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MAESTRÍA EN CASO ESP ECOLG Y CONS  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *Enrique Castillo*  
ENRIQUE CASTILLO  
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Respuesta el Memorando-DEEIA-0610-2021 de 06 de octubre de 2021

FECHA: 20 de diciembre de 2021

Por este medio remitimos, Informe Técnico de complementaria DRPM-SEIA- 024-20-12-2021, a la respuesta de la segunda información aclaratoria, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **P.H. FRENO**, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre , distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Sin otro particular,

C.C. Expediente

EG/JP/mm  
18

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Susmis*

Fecha: *24/12/2021*

Hora: *9:16 am*

18

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE COMPLEMENTARIA N° DRPM-SEIA- 024-20-12-2021

## I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	P.H. FRESNO
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)
CATEGORÍA:	II
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
FECHA DE INFORME:	20 DE DICIEMBRE 2021
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-II-F-007-2021
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-055-2021

## II. ANTECEDENTE

En fecha 16 de diciembre de 2021, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEEIA-0809-1312-2021 de 13 de diciembre de 2021; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío de la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto “**P.H. FRESNO**”, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, con el objetivo que se envíen Criterio técnico a la información complementaria al EsIA en evaluación.

## OBJETIVO

Evaluar y analizar respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**P.H. FRESNO**” y si la misma guarda correspondencia a lo solicitado.

## III. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto P.H. FRESNO, cuyo promotor es la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (S.U.C.A.S.A), consiste en la construcción de un residencial y la nivelación de tierras para un área comercial, sobre un terreno de aproximadamente 13.8 has, sobre la finca 399522, propiedad del promotor, ubicada en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El sitio del proyecto es un polígono dentro del Complejo Urbanístico Pradera Azul.

El proyecto tendrá 341 lotes donde se construirán casas unifamiliares. Las áreas de los lotes varían entre 196 m<sup>2</sup> y 322.7 m<sup>2</sup> (ver en anexos plano de lotificación del proyecto). Las casas tendrán acabados de alta calidad, pisos de cerámica importada, azulejos importados. El proyecto contará con cerca perimetral, áreas verdes, estación de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales; también contará con calles de concreto, cordón-cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potables, todos estos soterrados; y, sistema eléctrico y de comunicaciones, todos aéreos. Adicionalmente, se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto.

## IV. EVALUACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Se realizó la revisión de la respuesta a la segunda información aclaratoria realizada en la nota DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021, al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto denominado “**P.H. FRESNO**”, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; donde indicábamos que se determinó que la misma fue presentada en la debida forma y no tenemos objeción en la toma de decisión, sin embargo recomendamos que el promotor deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de para la sección del cauce de las quebrada Sin Nombre colindancia con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- El promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influencia del desarrollo del proyecto.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

## V. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “P.H. FRESNO”, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; se recomienda considerar al momento de la toma de decisión del EsIA, los aspectos señalados en el punto IV.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MAYSIRIS Y. MENCHACA  
ING EN MANEJO DE  
CUENCA Y AMBIENTE  
IDONEIDAD: 8.238-18 \*

  
MAYSIRIS MENCHACA

Técnico Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALVANZA  
MGTER EN C AMBIENTALES  
C/ENF M REC NAT  
IDONEIDAD: 2.904-93-MCE \*

  
JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección Evaluación de Impacto  
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto  
Ambiental  
IDONEIDAD: 356-80-M10

  
ENRIQUE CASTILLO

Director Regional, encargado

2371-UAS-SDGSA  
20 de diciembre del 2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTIELLERO**  
Jefa del Departamento  
De Evaluación de EIA  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

975  
P/C: *Johnnie Hurst*  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-21**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-055-21 "PH FRESCO."** a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, provincia de Panamá, presentado por el promotor **URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. (SUCASA).**

Atentamente,

*Atala Milord*  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



C.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana  
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyuz</i>
Fecha:	<i>23/12/2021</i>
Hora:	<i>2:37 pm</i>

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-055-2021

Proyecto. "P.H. FRESNO"

Fecha: junio 202

Ubicación: Corregimiento de 24 de diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

Promotor: URBANIZACION DEL CARIBE S.A. (SU CASA)

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El proyecto **P.H. FRESNO**, es un proyecto que forma parte del proyecto urbanístico el mismo consiste en la construcción de casas unifamiliares sobre la finca 399522 en un polígono de 138,156.75 m<sup>2</sup>. El proyecto constará de 341 lotes donde se construirán las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable. Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio.

Se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica.

**SUGERENCIA QUE DEBE CUMPLIR CON NORMAS SANITARIA  
PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS.**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS  
LIC. EN ING. AGRONÓMICO  
C.E.S.P. EN FITOTEC  
IDONEIDAD: 2002



Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

321

Panamá, 20 de diciembre de 2021

Nº 14.1204-204-2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

375

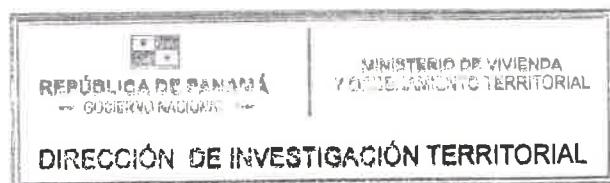
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Sayuris</u>
Fecha:	<u>23/12/2021</u>
Hora:	<u>3:30 pm</u>

Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0237 - 0238 - 2021, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

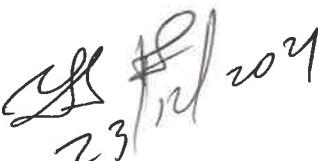
1. "PLAYA BONITA APARTA HOTEL PALMA BONITA", Expediente DEIA-II-T-094-2021.
- ✓ 2. "P.H. FRESNO", Expediente DEIA-II-F-055-2021.

Atentamente,

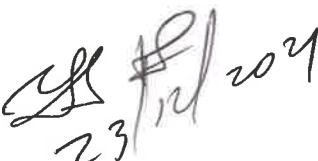
  
**Arq. LOURDES DE LORE**  
Dirección de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

  
23/12/2021

LdL/  
**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

  
**Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400**

320

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la segunda información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, "P.H. FRESCO", a desarrollarse en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá.

**Expediente: DEIA-II-F-055-2021**

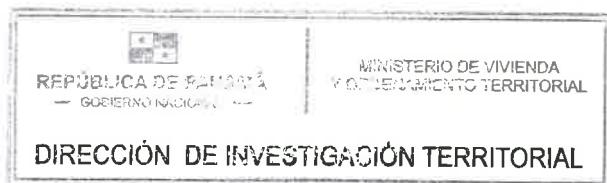
La información complementaria contiene un total de cinco (5) preguntas, formuladas por MI AMBIENTE y otras Unidades Ambientales Sectoriales.

- En el Informe de Evaluación enviado, de acuerdo a nuestra competencia, El proyecto PH Fresno, es un macro lote que forma parte del Esquema de Ordenamiento Territorial Pradera Azul, aprobado por Resolución No 405-2013 (28 de junio de 2013) del MIVIOT, la misma se incluyó en los anexos.
- El proyecto sometió a modificación el EOT y fue aprobado mediante la Resolución N°88-2021 de 12 de febrero de 2021, "Por la cual se aprueba la modificación de uso de suelo, zonificación del Esquema de Ordenamiento Territorial Pradera Azul, ubicado en corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá.
- Presenta plano de Proyecto P.H. Fresno y área comercial en Pradera Azul (Planta de Lotificación) revisado en etapas de anteproyecto y construcción aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.
- El plano indica la ubicación del macro lote que corresponde al proyecto y la norma asignada.

Por lo tanto, no se tienen observaciones para la ejecución del proyecto, el mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales vigentes aplicables al proyecto.

*Rubi González.*  
**RUBI GONZALEZ**  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial  
12 de octubre de 2021

V°B°: *Lourdes Loré*  
**Arq. LOURDES DE LORÉ**  
Directora de Investigación Territorial



Panamá, 16 de diciembre de 2021  
Nota No. 179-DEPROCA-2021

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

RECEPCION DE LA VALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO  
Por: S. Ayuso  
Fecha: 22/12/2021  
Hora: 9:46am

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**P.H. FRESCO**”, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, presentado por: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, con número de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/rrf



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a **DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**P.H. FRESNO**”, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, presentado por: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, con número de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.

Revisado por:

  
**Larisette G. Tello U.**

Evaluadora Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO –DIAM-01412-2021

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana A. Laguna C.*

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.  
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

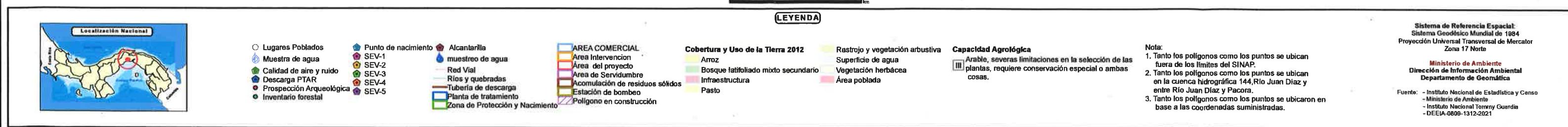
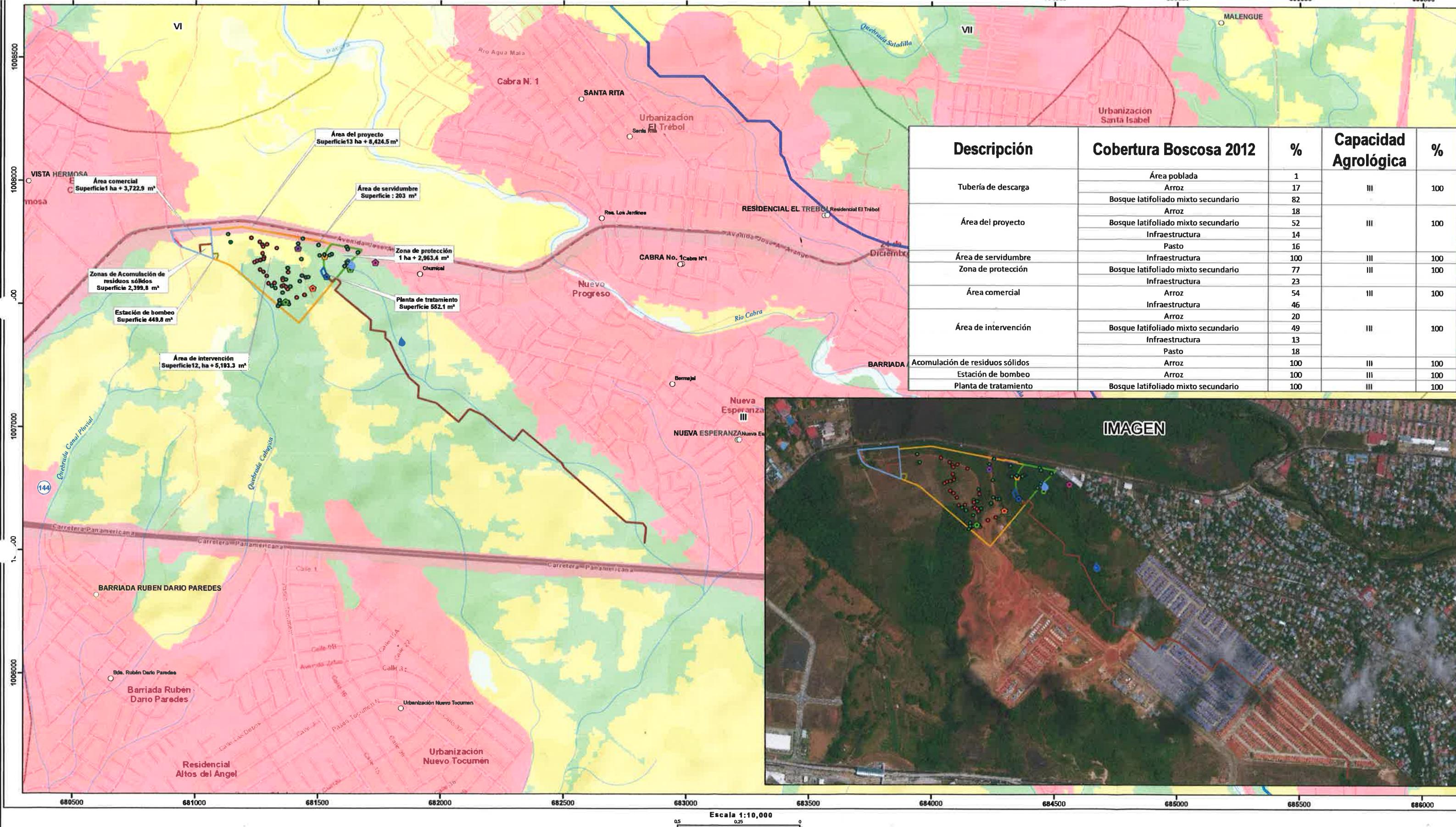
FECHA: Panamá, 17 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>C. I. C. I. C.</i>
Fecha:	21/12/2021
Hora:	12:13

En atención al memorando **DEEIA-0809-1312-2021** donde se solicita anexar a la cartografía en seguimiento al memorando **DEEIA-0667-0610-2021** las coordenadas de la muestra de agua ,área comercial, área de intervención, área de servidumbre, área de protección que permita determinar, la superficie y ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "**PH FRESNO**", **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS** , cuyo promotor es **URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A**, le informamos que con los datos.

Variables	Descripción
Área de servidumbre	Superficie: 203 m <sup>2</sup>
Zona de protección	Superficie: 1 ha + 2,963.4 m <sup>2</sup>
Área comercial	Superficie: 1 ha + 3,722.9 m <sup>2</sup>
Área de intervención	Superficie: 12, ha + 5,193.3 m <sup>2</sup>
Puntos	Muestra de agua en la quebrada sin nombre
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Distrito: Panamá Corregimiento: 24 Diciembre
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario, Arroz, Infraestructura,
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Adj. Mapa  
DL/aodgc/cas/ma  
CC: Departamento de Geo



**Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodósmico Mundial de 1984  
Ección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte**

Nota:

1. Tanto los polígonos como los puntos se ubican fuera de los límites del SINAP.
2. Tanto los polígonos como los puntos se ubican en la cuenca hidrográfica 144, Río Juan Diaz y entre Río Juan Diaz y Pocara.
3. Tanto los polígonos como los puntos se ubicaron en base a las coordenadas suministradas.



20

ALCALDÍA  
DE PANAMÁ

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
Teléfonos: 506-9604/05

**NOTA**  
**DGA-1141/2021**

Panamá, 17 de diciembre de 2021

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa de Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.  
E.S.D.

Respetada Licenciada Castillero:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021, con fecha del 13 de diciembre de 2021, recibida en la Dirección de Gestión Ambiental el día 14 de diciembre de 2021, en la que solicita las recomendaciones referentes al EsIA denominado: PH FRESNO, promovido por la SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA).

Conforme a lo leído, extendemos la siguiente recomendación:

- Seguir cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Aplicar puntualmente las medidas de mitigación planteadas en el estudio.

  
Licenciado Luis Norato  
Director de Gestión Ambiental

LN/yd



REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**RECIBIDO**

Por: Luis Norato  
Fecha: 21/12/2021  
Hora: 12:10 pm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de diciembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Señor  
**LUIS FERNANDO NORATO**  
**GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ**  
E.S.D.

Respetado Señor Norato:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESCO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro

Av. Balboa, Calle 30B-00, Edificio 854  
República de Panamá  
Tel: 507-300-0855

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Panamá, 16 de diciembre de 2021
Fecha:	MC-DNPC-PCE-N-No.842-2021
Hora:	20/12/2021
	9:06 am



Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021, con los comentarios concernientes a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “P.H. FRESNO”, No. de expediente DEIA-II-F-055-2021, proyecto a realizarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).

Sobre el particular, en la segunda información aclaratoria del estudio ambiental no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, las observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de las notas **No.388-2021 DNPC/MiCultura del 6 de julio de 2021**, recibida en el Ministerio de Ambiente el **7 de julio de 2021** y la **MC-DNPC-PCE-N-No.673-2021 del 12 de octubre de 2021**, recibida el **14 de octubre de 2021**, las cuales reiteramos a continuación:

“El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “P.H. FRESCO” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.”

Atentamente,


  
 Lcda. Linette Montenegro  
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural **Encargada**  
 Ministerio de Cultura
 

LM/yg

## DIRECCIÓN FORESTAL.

### Memorando DIFOR-1059-2021

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 16 de diciembre de 2021



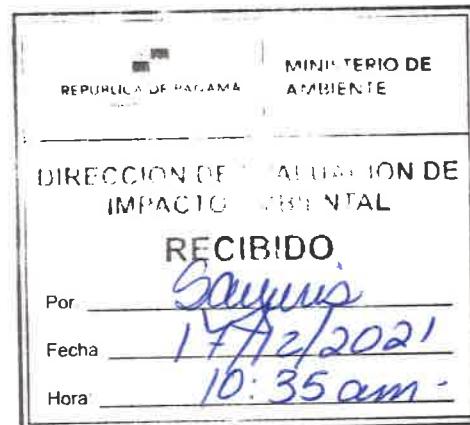
Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021**, con respecto a la Segunda Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **“P.H. FRESCO”**, cuyo promotor es **“SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.”**, a desarrollarse en los corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC /JJ/h



## DIRECCIÓN FORESTAL

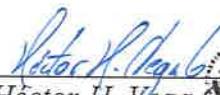
### DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

#### COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	16 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	P.H. FRESNO.
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Como las respuestas correspondientes a la 2 da nota de ampliación NOTA DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021 del 27 de octubre de 2021, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

Revisado Por:

  
Héctor H. Vega G.  
Dirección Forestal  
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MGER EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 7,108-124/20 \*



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de diciembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Salud (MINSA)  
E.S.D.



Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRENO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro  


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de diciembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Licenciada  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.

**Respetada Licenciada Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “P.H. FRESNO” a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro  
ANP-10



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de diciembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

**Licenciada**  
**LINETTE MONTENEGRO**  
**Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**  
**Ministerio de Cultura.**  
**E.S.D.**

*P*

**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“P.H. FRESCO”** a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Ana Lilia Castillero P.*

**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro  
*ANR ro*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de diciembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Ingeniera  
**MARIELA BARRERA**  
Unidad Ambiental Sectorial  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.  
E.S.D.



Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRENO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro  
AAZ ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de diciembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Señor  
**LUIS FERNANDO NORATO**  
**GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ**  
E.S.D.

P

Respetado Señor Norato:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “P.H. FRESCO” a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro  
ANP ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de diciembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Licenciado  
**CARLOS RUMBO**  
Administrador General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

*N*

**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRENO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/rq  
*AB*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de diciembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Arquitecta  
**LOURDES DE LORÉ**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
E.S.D.

Respetada Arq. De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRENO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro

DEPARTAMENTO DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
Bo Control: 2216  
Date: 14/12/2021  
Firmado por:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021**

**PARA:** **ENRIQUE CASTILLO**

Director Regional de MiAMBIENTE-Panamá Metropolitana, encargado.

**DE:** **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA

**FECHA:** 13 de diciembre de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “P.H. FRESNO”, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital de la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, Gestión Ambiental de la Alcaldía de Panamá.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

DDE/ACP/am/ro  
AF/ro

*Jaídón*  
16/12/21  
9:53 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEELA-0809-1312-2021**

**PARA:** SHIRLEY BINDER  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

**DE:** DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA

**FECHA:** 13 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “P.H. FRESNO”, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

DDE/ACP/am/ro  
An/ro

2021 DIO 14 11:07AM

ÁREAS PROTEGIDAS

ANNA ALBROOK

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

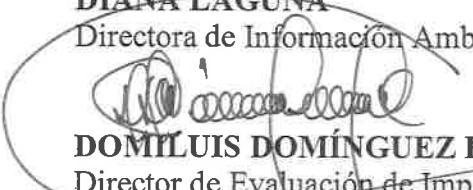
[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021**

300

R:

**PARA:** **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental  


**DE:** **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Verificación de coordenadas  
**FECHA:** 13 de diciembre de 2021

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021, al cual se dio respuesta mediante MEMORANDO-DIAM-01143-2021 recibido el 20 de octubre de 2021, le solicitamos que se anexe a la cartografía lo siguiente: coordenadas de la muestra de agua en la quebrada sin nombre, área comercial, área de intervención o construcción, área de servidumbre pluvial entre calle y el proyecto, área de protección, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: "P.H. FRESNO", a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas de la muestra de agua en la quebrada sin nombre, área comercial, área de intervención o construcción, área de servidumbre pluvial entre calle y el proyecto, área de protección.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

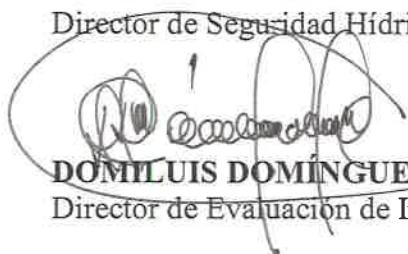
DDE/ACP/am/ro  
AJR/ro



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021**

R.

PARA: **JOSÉ VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA

FECHA: 13 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**P.H. FRESCO**", a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

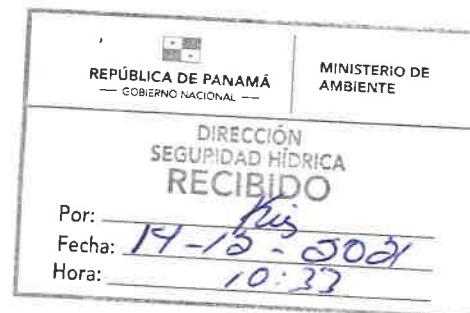
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DELA-II-F-055-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

DDE/ACP/am/ro  
AR 10



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



298

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021**

**PARA:** VICTOR FRANCISCO CADAVÍD

Director de Forestal

**DE:** DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA

**FECHA:** 13 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“P.H. FRESNO”**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

DDE/ACP/am/ro  
AK



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 9 de diciembre de 2021

**LICENCIADO  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
MINISTRO  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
E. S. D.**

Excelentísimo Ministro:

Por este medio, yo, Guillermo Elías Quijano Durán, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-232-385, en mi calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., inscrita en el folio N°22067, de la sección Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto “P.H. Fresno”, ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, hago entrega de la respuesta a la Nota de Segunda Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021 del 27 de octubre de 2021, referente al estudio antes mencionado.

Atentamente,

Guillermo Elías Quijano Durán  
Representante Legal  
Cédula N° 8-232-385  
Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.



## AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

P.H. FRESNO

PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

ELABORADO POR: GRUPO MORPHO, S.A.

 grupo <b>morpho</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 2
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

## INDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS .....</b>	<b>3</b>

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 3
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental “PROYECTO P.H. FRESNO”, de la cual SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. fue notificada el 22 de noviembre de 2021, por medio de la nota DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021. Todas las coordenadas brindadas en este documento son UTM con datum WGS84.

## II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS

1. En respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria del EsIA se indica: “Se adjunta nota actualizada del IDAAN, Anexo D. La misma tiene un error en el número de lotes, se solicitó su corrección al IDAAN para entregar a MiAmbiente apenas la entreguen. Por lo antes descrito, se solicita:
  - a. Presentar nota del IDAAN donde se indique que pueden abastecer de agua potable al proyecto, teniendo en cuenta las 341 residencias que se proponen desarrollar.

Respuesta: Se adjunta nota corregida. Ver Anexos.

2. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria del EsIA, se indica: “*Adjuntamos plano aprobado con el EOT en su versión original, que corresponde a la Resolución No. 405-2013 de 28 de Junio de 2013. Sin embargo, el área donde se encuentra el proyecto P.H. Fresno es un sector que sufrió una modificación en el EOT, adjuntamos plano con esa modificación y la Resolución No. 88-2021 de 12 de Febrero de 2021...*”. Las resoluciones descritas anteriormente, mencionan lo siguiente:
  - Resolución No. 405-2013 de 28 de junio de 2013 aprueba los códigos de zonificación y usos de suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial “Pradera Azul”, con los usos de suelo; C1-Comercio de Baja Intensidad, C-2 Comercio de Alta Intensidad, RE-Residencial Especial, RM-Residencial de Alta Densidad, Esv-Equipamiento de Servicio Básico Vecinal, Siv-1-Servicio Institucional Vecinal de

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 4
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

Baja Intensidad, Prv-Área recreativa Vecinal, Pnd-Área Verde No Desarrollable.

- Resolución No. 88-2021 de 12 de Febrero de 2021, aprueba la propuesta de cambio de código de zona o uso de suelo, de RM-C2 (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central) a Pnd (Área Verde no Desarrollable), para la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado Pradera Azul, quedando así:

“Parágrafo:

- El cambio de uso de suelo o código de zona RM-C2 (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central a Pnd (Área Verde No Desarrollable) se realiza en el macrolote denominado SM-1.
- Se mantienen los usos de suelo o código de zona aprobados mediante la Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017 exceptuando el cambio solicitado.”

Sin embargo, no se aporta la Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, que aprueba los usos de suelo correspondientes; por lo cual, a fin de corroborar que los mismos, corresponden a la actividad a desarrollar, se solicita presentar:

- a. Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, (plano adjunto).
- b. Anteproyecto vigente, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del proyecto P.H. Fresno.

Respuesta: Se adjunta la resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017 con su respectivo plano.

Igualmente se adjunta el Plano de Anteproyecto aprobado por el MIVIOT. Ver Anexos.

3. En respuesta a la pregunta 6 subpunto f, se indica: “*En el estudio de impacto ambiental se incluyó un análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, la cual inicia en la naciente identificada... Se aclara la coordenada UTM del mismo.*”, no obstante, de acuerdo a verificación de coordenadas realizada por DIAM mediante MEMORANDODIAM-01143-2021, se observa que la coordenada del análisis de calidad de agua, se encuentra fuera del punto identificado como nacimiento. Por otra parte, el monitoreo de calidad de

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 5
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

agua presentado en el EsIA, hace referencia a la quebrada sin nombre del proyecto P.H. Vallejo. Por lo antes descrito, se solicita:

- Presentar análisis de calidad de agua en la naciente dentro del proyecto P.H. Fresno, realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original.**

**Respuesta:** Se adjunta resultados de análisis de agua en la quebrada sin nombre, cerca del punto de la naciente. Ver Anexos.

Las coordenadas de la toma de la muestra, en UTM WGS84, son las siguientes:

ESTE	NORTE
681637.43 m E	1007660.55 m N

4. En respuesta a la pregunta 7 subpunto a, se indica: "... *El área a proteger es de 12,963.44 metros cuadrados (1.23 Ha), dentro del proyecto...* ". Sin embargo, al aportar esta nueva área de protección, no se consideró la variación del área a utilizar para la construcción, y el área destinada para uso comercial, tal como se indica en la Tabla 5.1 Desglose de áreas generadas (pág. 34 del EsIA). Además, a través de la verificación de coordenadas del área de protección que realizó DIAM mediante O MEMORANDO-DIAM-OI 143-2021, generó un traslape de 552.1 m entre el área de construcción con el área de protección. Por lo que se solicita:

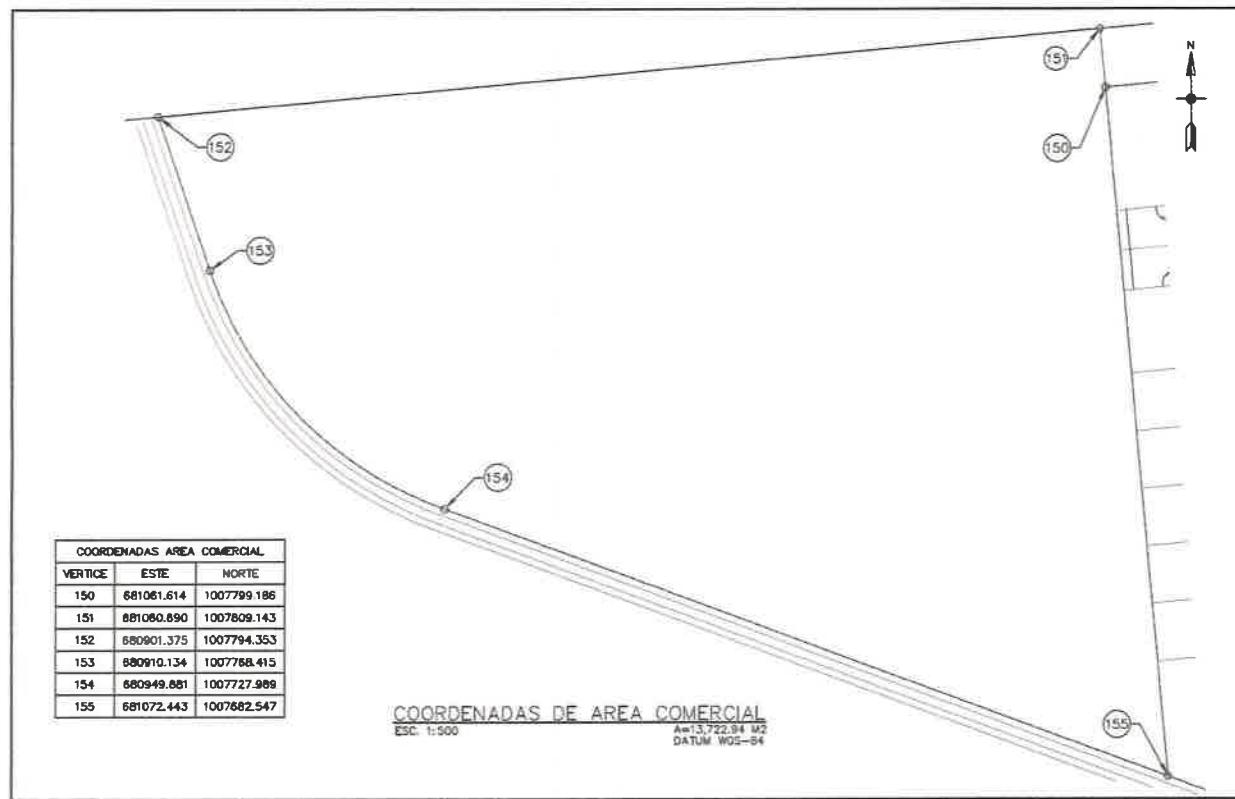
- Presentar las superficies y coordenadas que determinen las áreas de los polígonos que integran el proyecto: área de construcción, área comercial, servidumbre pluvial, en concepto de la nueva área de protección.**

**Respuesta:** A continuación, presentamos las coordenadas y superficies del área de construcción o intervención, área comercial, servidumbre pluvial entre la calle y el proyecto y el área de protección.

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 6
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

**Área Comercial: 13,722.94 m<sup>2</sup>**

Punto	Este	Norte
150	681061.614	1007799.19
151	681060.69	1007809.14
152	680901.375	1007794.35
153	680910.134	1007768.41
154	680949.881	1007727.99
155	681072.443	1007682.55



**Figura N°1 Coordenadas área comercial**

 grupo <b>morpho</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021  Página 7
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		



**Figura N°2 Coordenadas área comercial (rojo)**

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 8
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

**Área de Intervención o construcción: 125,193.31 m<sup>2</sup>**

Punto	Este	Norte
201	681556.288	1007742.38
202	681547.331	1007733.32
203	681539.596	1007723.21
204	681530.355	1007705.92
205	681524.665	1007687.16
206	681522.743	1007667.65
207	681524.665	1007648.14
208	681530.355	1007629.38
209	681539.596	1007612.09
210	681549.746	1007599.3
211	681562.624	1007589.07
212	681423.515	1007422.5
213	681156.391	1007645.6
214	681128.521	1007661.75
215	680949.881	1007727.99
216	680910.134	1007768.41
217	680901.375	1007794.35
218	681060.69	1007809.14
219	681061.614	1007799.19
220	681190.831	1007811.18
221	681478.586	1007757
222	681479.326	1007760.94
223	681528.023	1007751.77
224	681529.639	1007747.39

<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	
<b>PROMOTOR:</b> SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.	<b>Fecha:</b> Diciembre 2021 <b>Página:</b> 9

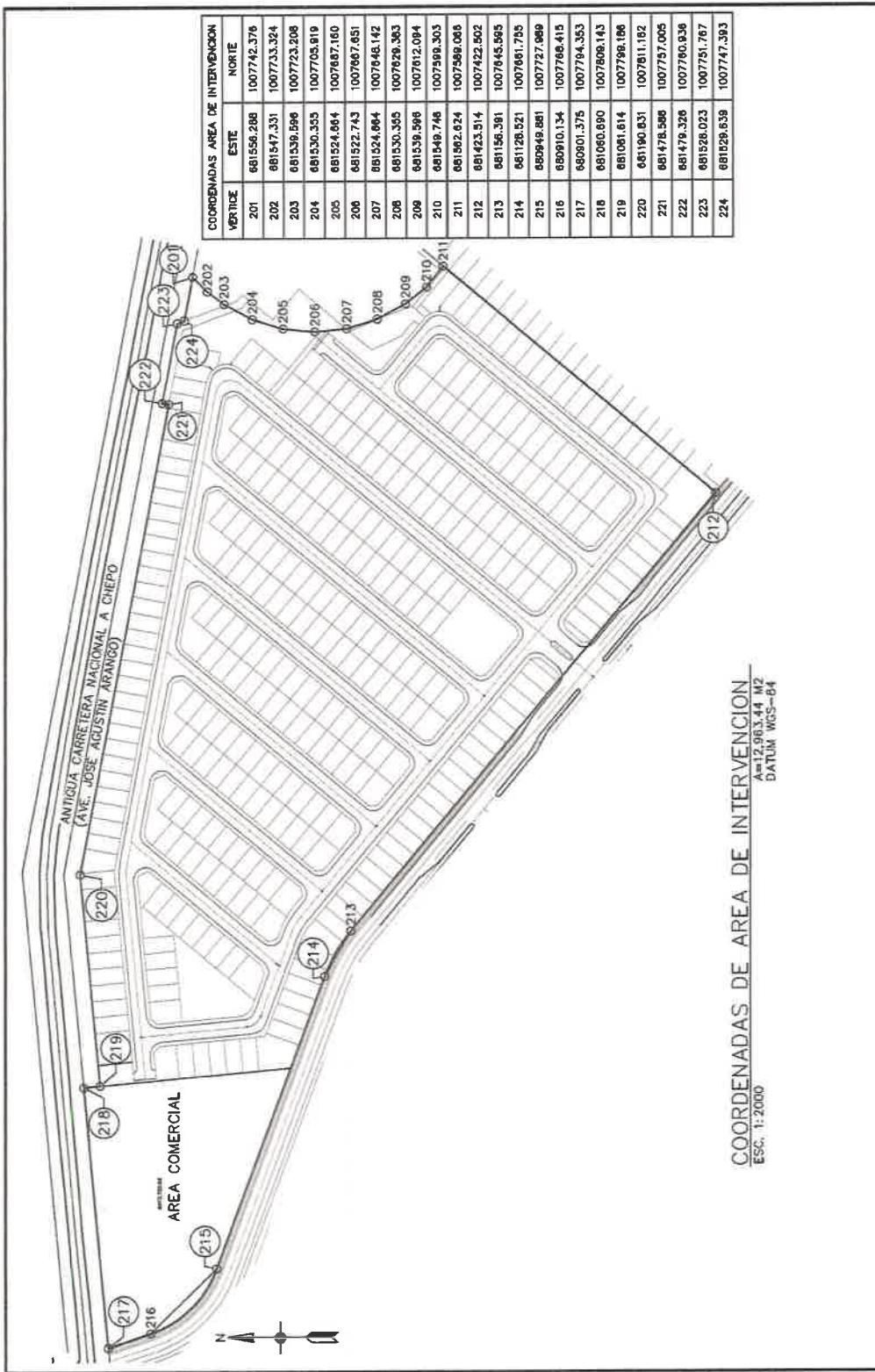


Figura N°3 Polígono de Intervención

<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b>	Fecha: Diciembre 2021
<b>PROYECTO P.H. FRESNO</b>	
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>CATEGORÍA II</b>	

**grupomorpho**

**PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**



**Figura N°4 Polígono de Intervención y zona de protección (verde)**

 <p>grupo <b>morpho</b></p>	<p><b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b></p> <p><b>PROYECTO P.H. FRESNO</b></p> <p><b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b></p> <p><b>CATEGORÍA II</b></p>	<p>Fecha: Diciembre 2021</p> <p>Página 11</p>
<p><b>PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.</b></p>		

Área de servidumbre pluvial entre la calle y el proyecto: 203.01 m<sup>2</sup>

Punto	Este	Norte
221	681478.586	1007757
222	681479.326	1007760.94
223	681528.023	1007751.77
224	681529.639	1007747.39



**Figura N°3 Servidumbre Pluvial entre calle y quebrada sin nombre**

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 12
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		



**Figura N°4 Servidumbre Pluvial entre calle y quebrada sin nombre**

**Área de protección: 12,963.44 m<sup>2</sup>**

Punto	Este	Norte
100	681556.288	1007742.376
101	681547.331	1007733.324
102	681539.596	1007723.208
103	681530.355	1007705.919
104	681524.664	1007687.16
105	681522.743	1007667.651
106	681524.664	1007648.142
107	681530.355	1007629.383
108	681539.596	1007612.094
109	681549.746	1007599.303
110	681562.624	1007589.066
111	681631.114	1007671.074
112	681674.665	1007712.334
113	681675.879	1007719.86
Naciente	681622.743	1007667.651

<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b>	
<b>PROYECTO P.H. FRESNO</b>	
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>CATEGORÍA II</b>	
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.	



Fecha: Diciembre 2021  
Página 13

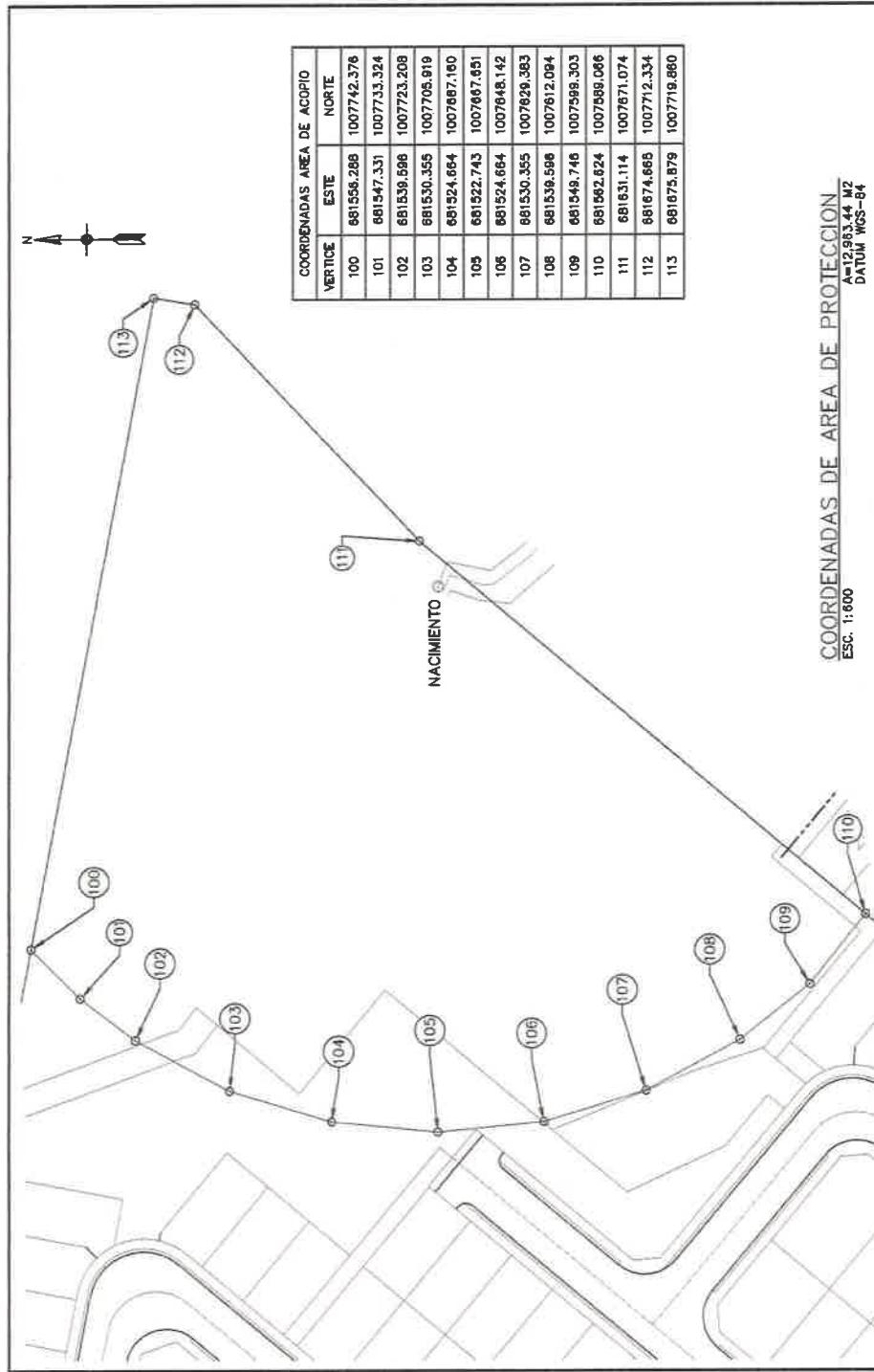


Figura N°5 Área de Protección

 <p><b>grup<sup>o</sup> morpho</b></p>	<p><b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b></p> <p><b>PROYECTO P.H. FRESNO</b></p> <p><b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b></p> <p><b>CATEGORÍA II</b></p>	<p>Fecha: Diciembre 2021</p> <p>Página 14</p>
<p>PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.</p>		



**Figura N°6 Área de Protección**

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 15
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

### Resumen de Superficies:

Polígono	Superficie (m2)
<b>Superficie de Construcción</b>	<b>125,193.31</b>
Área del P.H. sin la zona de protección	111,267.36
Servidumbre pluvial entre calle y P.H.	203.01
Área comercial	13,722.94
<b>Superficie de Área de Protección</b>	<b>12,963.44</b>
<b>Polígono Total de Proyecto</b>	<b>138,156.75</b>

5. En respuesta a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria, se indica: “Se adjunta nota firmada por el representante legal de Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., indicando que el vivero se reducirá para salir de los límites del proyecto P.H. Fresno...”. Por lo cual, se solicita:

- Presentar documentación que evidencie el cierre de la concesión de uso agrícola y vivero existente (contrato de uso de agua No. 069-2017) que tiene la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., la cual se ubica en una parte de los terrenos donde se propone desarrollar el proyecto P.H. Fresno promovido por Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA).**

Respuesta: La sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. presentó en la respuesta a la nota de Ampliación N°1, una nota de compromiso de reducir su área de operación del vivero para no coincidir con el polígono del proyecto denominado P.H. Fresno al momento en que este inicie su construcción, y a su vez sellar el pozo que se encuentra dentro del mismo polígono.

 grupo <b>morpho</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021  Página 16
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

La mencionada concesión tiene una vigencia de 5 años, cumpliéndose el plazo el 2 de junio de 2022. Dado que la construcción del proyecto P.H. Fresno puede no iniciar hasta después que la concesión se venza, cerrar la misma antes de tiempo afectaría al funcionamiento del vivero e incluso del pozo que se encuentra fuera del polígono, siendo que estos podrían seguir funcionando sin interferencia con el proyecto, mientras este inicia. Se adjunta la resolución de la concesión en Anexos.

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 17
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

## ANEXO A: NOTA IDAAN CORREGIDA



INSTITUTO DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
NACIONALES



Panamá, 1 de octubre 2021.  
Nota N° 113 Cert- DNING

Ingeniero Giovanni Calcagno  
**SUCASA**  
E.S.D.

**Proyecto: P.H. Fresno**

Respetado Ing. Calcagno:

En atención a su nota, mediante la cual nos solicita que certifiquemos la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, para servir al Proyecto: P.H. Fresno, a desarrollarse sobre la finca: N°399522, propiedad de **Sociedad Urbanizadora del Caribe S.A. (SUCASA)**, localizado dentro de la **Urbanización Pradera Azul** (frente a la Estación Delta en la Vía Panamericana, Corregimiento 24 de Diciembre, Distrito y Provincia de Panamá. El proyecto consiste en la construcción de 341 unidades habitacionales, el cual se hará por etapas en dos años (2024 al 2025). Le informamos lo siguiente:

### SISTEMA DE ACUEDUCTO:

El proyecto P.H. Fresno, cuenta actualmente con un sistema de acueducto construido por la promotora **SUCASA** y aprobado mediante plano de interconexión de agua por el IDAAN para la **Urbanización Pradera Azul**, donde se localiza el proyecto. Esta interconexión consiste en una línea de agua potable de 16"Ø P.V.C. impulsada por estación de Bombeo que se alimenta de la línea de distribución del IDAAN de 24"Ø H.D, localizada en la Carretera Panamericana y dicha línea está conectada y abastecida por la Planta Potabilizadora de Chilibre.

Se adjunta copia de plano aprobado de Interconexión de agua potable por Ventanilla Única del IDAAN-MIVIOT (Abril 2014).

### SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

Para el sistema de alcantarillado, el IDAAN no cuenta con sistema de alcantarillado en el área del proyecto, por lo que el promotor deberá diseñar, construir y operar su propio sistema de tratamiento de aguas servidas que cumpla con las normas vigentes de tratamiento y descarga de aguas residuales.

Atentamente,

*Ing. Julio Lasso Vaccaro*  
**Director Nacional de Ingeniería**



	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 18
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

## ANEXO B: RESOLUCIÓN N° 341-2017 DE 17 DE AGOSTO DE 2017 (PLANO ADJUNTO)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 341-2017  
(De 17 de agosto de 2017)

"Por la cual se aprueba la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, ubicado en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá"

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CO N S I D E R A N D O:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los numerales 11,12 y 14 del artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009, lo siguiente:

"11. Disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12. Establecer las normas sobre zonificaciones, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en la materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos".

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la modificación de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, aprobado mediante Resolución N°. 405-2013 de 28 de junio de 2013;

Que la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, se desarrollará sobre el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
399522	8722	141 Has + 7,133.29m <sup>2</sup>	Urbanizadora del Caribe S.A.

Que la modificación solicitada consiste en un área de 17,235.21 M<sup>2</sup> con código de zona vigente RM-C2 (Residencial de Alta Densidad combinado con el uso Comercial de Intensidad Alta o Central) a Industrial Liviano (IL) y una superficie de 14,352.65 M<sup>2</sup> fueron tomados del uso Residencial con código de zona vigente (RE) Residencial de Mediana Densidad Especial, correspondiente al macro-lote SM-1 a Industrial Liviano (IL).

Un polígono con un área de 3,006.96 M<sup>2</sup> con zonificación vigente RE (Residencial)

	<p style="text-align: center;"><b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b>  <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b>  <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>  <b>CATEGORÍA II</b></p>	<p>Fecha: Diciembre 2021  Página 19</p>
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		



de Mediana Densidad Especial), perteneciente al macro-lote SM-9 Modificado a SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), ubicado frente a la vía Paseo de Los Guayacanes.

Un área de 420.00 M<sup>2</sup> con zonificación vigente SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), correspondiente al macro-lote SM-7, modificado a ESV (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal), localizado frente a la vía Paseo de Los Guayacanes.

Una superficie de 29,521.79 M<sup>2</sup>, con código de zona vigente SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), perteneciente al macro-lote SM-7, modificado a SIU-1 (Servicio Institucional Urbano de Baja Intensidad).

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 del 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007 y el Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que habiendo revisado el expediente de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No. 732-2015 de 13 de noviembre de 2015; y que contiene el Informe Técnico No. 93-17 de 16 de junio de 2017, el cual considera viable la aprobación de la modificación presentada y se subsanaron las observaciones realizadas;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, ubicado en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, a desarrollarse sobre el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
399522	8722	141 Has + 7,133.29m <sup>2</sup>	Urbanizadora del Caribe S.A.

**SEGUNDO: APROBAR** la modificación de los siguientes códigos de zonificación y usos del suelo, para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, así:

MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
Un área de 17,235.21 M <sup>2</sup> con código de zona vigente RM-C2 (Residencial de Alta Densidad combinado con el uso Comercial de Intensidad Alta o Central) a Industrial Liviano (IL)	Resolución No.60-15 de 11 de febrero de 2015
Macro-lote SM-1, se modifica una superficie de 14,352.65 M <sup>2</sup> perteneciente al uso Residencial con código de zona vigente (RE) Residencial de Mediana Densidad Especial a Industrial Liviano (IL)	Resolución No.60-15 de 11 de febrero de 2015

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 20
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		



MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
Macro-lote SM-9, Un polígono con un área de 3,006.96 M <sup>2</sup> con zonificación vigente RE (Residencial de Mediana Densidad Especial) modificado a SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), ubicado frente a la vía Paseo de Los Guayacanes.	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002
Macro-lote SM-7, Un área de 420.00 M <sup>2</sup> con zonificación vigente SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), modificado a ESV (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal), localizado frente a la vía Paseo de Los Guayacanes.	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002
Macro-lote SM-7, una superficie de 29,521.79 M <sup>2</sup> , con código de zona vigente SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), perteneciente al macro-lote SM-7, modificado a SIU-1 (Servicio Institucional Urbano de Baja Intensidad).	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002

**Parágrafo:**

- Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá la autorización previa de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- El Esquema de Ordenamiento Territorial, deberá cumplir con lo establecido en el capítulo III, del Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

**TERCERO:** El desarrollo de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado PRADERA AZUL, deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en sus diferentes etapas, a saber: Anteproyecto, Construcción e Inscripción de lotes. Deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

**CUARTO:** Deberá contar con **todas las aprobaciones** de las entidades, tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura requeridos para este desarrollo, además de las que tengan competencia en temas urbanos.

**QUINTO:** El documento y los planos de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado PRADERA AZUL, servirán de consulta y referencia, en la ejecución del proyecto y formará parte de esta resolución.

**SEXTO:** Deberá cumplir con la dotación de acueducto (agua potable) y el sistema de recolección de aguas sanitarias al desarrollo, cumpliendo con los requerimientos técnicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y el Ministerio de Salud.

**SÉPTIMO:** El proyecto deberá incorporar medidas/mecanismos para la recolección y canalización de las aguas de lluvias y cualquier curso de agua que naturalmente cruce el polígono del proyecto, estos mecanismos deberán tener

	<p style="text-align: center;"><b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b>  <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b>  <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>  <b>CATEGORÍA II</b></p>	<p>Fecha: Diciembre 2021  Página 21</p>
<p>PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.</p>		



Uva capacidad de manejo y desalojo de agua suficiente para la necesidad del sector.

**OCTAVO:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este Ministerio, al Municipio correspondiente, Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, entre otros.

**NOVENO:** Esta aprobación estará sujeta al fiel cumplimiento y presentación del Estudio de Impacto Ambiental, debidamente aprobado por el Ministerio de Ambiente.

**DÉCIMO:** Esta aprobación se da sobre aquellas tierras que son propiedad del solicitante y no sobre derechos posesorios.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Esta Resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado PRADERA AZUL.

**DÉCIMO TERCERO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

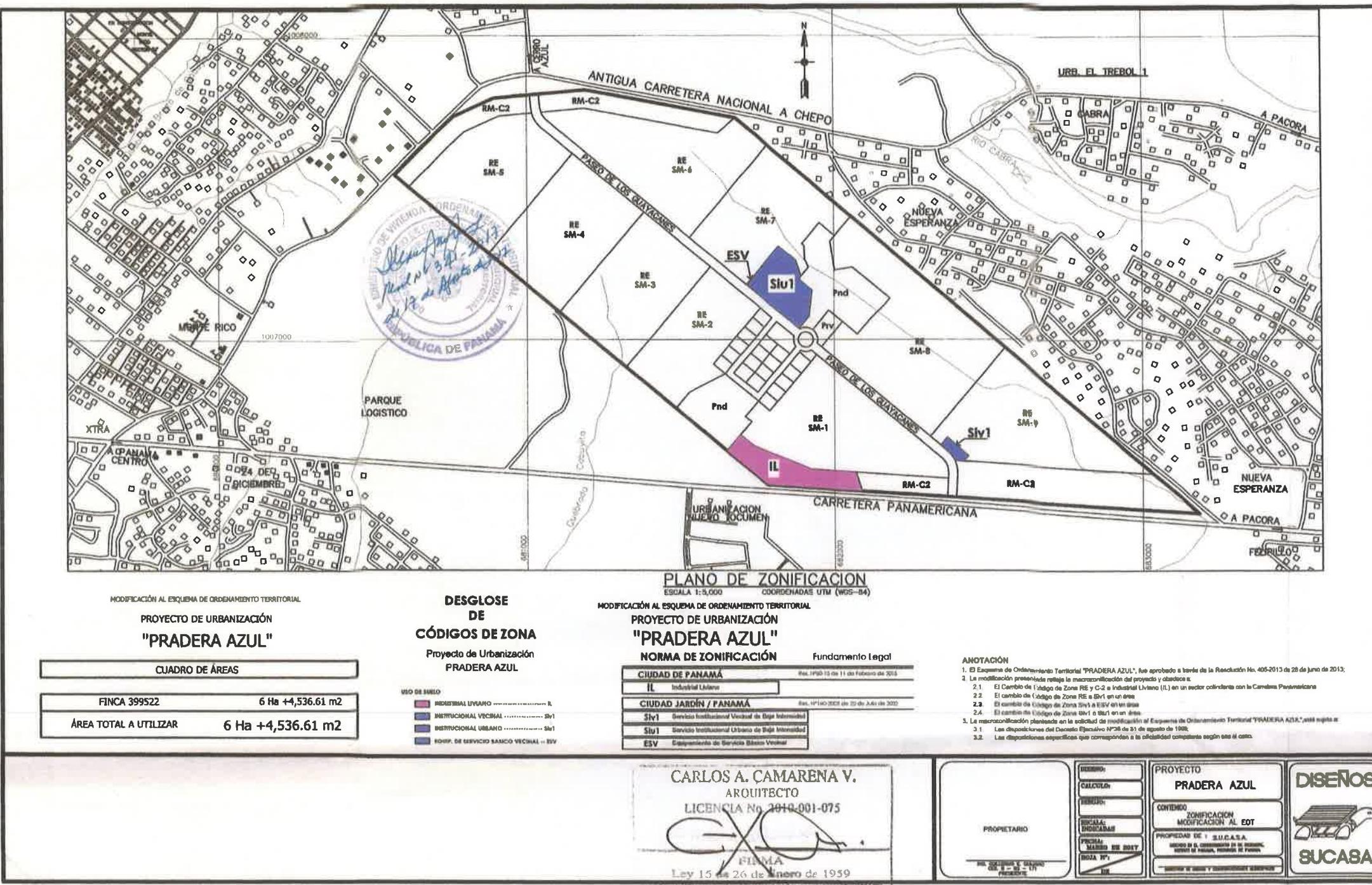
**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998; Decreto Ejecutivo No. 23 de 15 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010; Resolución No.188-93 de 13 de septiembre de 1993; Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002; Resolución No.169-2004 de 8 de octubre de 2004.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

  
  
  
**MARIO ECHEGARAY**  
Ministro  
**JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.**  
Viceministro de Ordenamiento Territorial

  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
SUBSECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Fecha: 21-8-2017

PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.





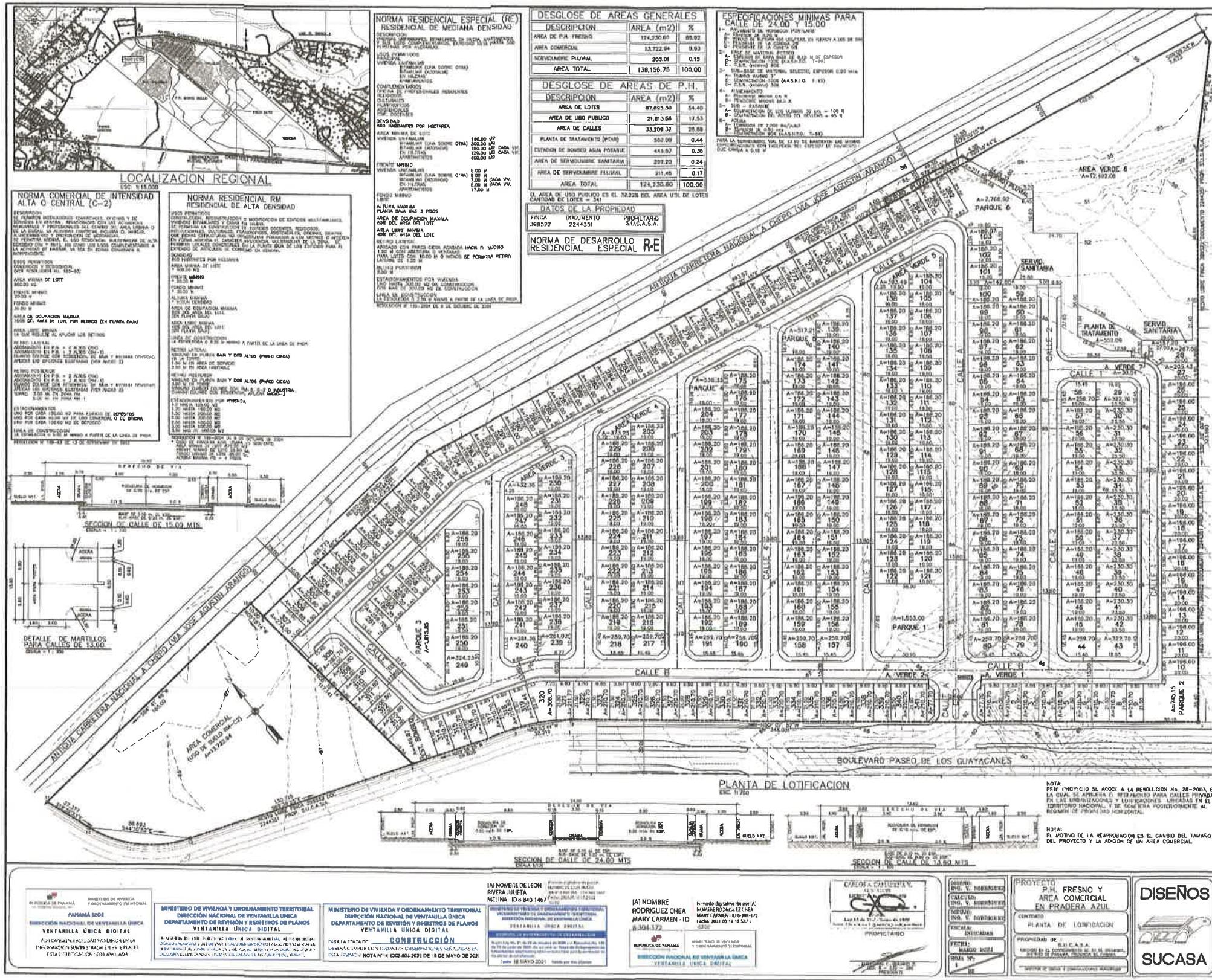
## AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N° PROYECTO P.H. FRESNO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

Fecha: Diciembre 2021

Página 22

PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

## **PLANO ANTEPROYECTO APROBADO**



	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 24
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

**ANEXO C: INFORME DE CALIDAD DE AGUA QUEBRADA SIN NOMBRE**



"Investigación y Sostenibilidad por Panamá"



Ref: 360

## INFORME DE RESULTADOS ANALÍTICOS

### IDENTIFICACIÓN

Nombre del Solicitante:

GRUPO MORPHO

Dirección:

-

Teléfono:

(+507) 6007-2336

Correo:

[alicia.villalobos@grupomorpho.com](mailto:alicia.villalobos@grupomorpho.com)

Objeto de la Muestra:

AGUA SUPERFICIAL

Local de Muestreo:

QUEBRADA SIN NOMBRE (FRESNO)

Fecha de muestreo:

12/11/2021

Entrega de Resultados:

03/12/2021

### TRAZABILIDAD DEL SERVICIO

Fecha de Solicitud de Servicio:	09/11/2021	Propuesta: 318_21
Fecha de Aprobación de Servicio	11/11/2021	Hora: -
Fecha de Inicio de Muestreo:	12/11/2021	Hora: 10:28 AM
Fecha de Término de Muestreo:	12/11/2021	Hora: 10:57 AM
Fecha de Recepción en Laboratorio:	12/11/2021	Hora: 12:28 PM
Fecha de Inicio de los Ensayos:	12/11/2021	Hora: 4:20 PM
Fecha de Conclusión de los ensayos:	19/11/2021	Hora: 5:00 PM

### DATOS IMPORTANTES

Responsables de la Toma de la Muestra:	BRAYAN OSORIO
Responsable del Transporte de Muestra:	BRAYAN OSORIO
Descripción de la Muestra(s):	MUESTRA COLECTADA A LA MITAD DEL CAUCE DE LA QUEBRADA
Condiciones Ambientales:	DÍA SOLEADO
Procedimiento de Almacenaje:	EN SUS RESPECTIVOS ENVASES, PRESERVADOS EN FRÍO

Análisis Subcontratados

Este resultado ha sido revisado por:

N/A

Toth está de acuerdo con los resultados y no presenta objeciones.

TOTH Research & Lab establece, promueve y garantiza las buenas prácticas de calidad en ensayo/ calibración y que todos los profesionales envueltos practiquen estándares del Sistema de Gestión de Calidad descritos según normativa Internacional ISO/IEC 17025:2017.

Los Procedimientos utilizados están determinados en los Procedimientos Operacionales Estándares (POE). Los resultados obtenidos son aplicables a las muestras recibidas. Prohibida la reproducción parcial de los resultados, sólo se pueden reproducir los resultados con la debida autorización del cliente. Toth Research & Lab, Laboratorio de Ensayo, realiza todas las actividades en sus instalaciones. Toth realiza la actividad de muestreo en base al Procedimiento RP-002\_Muestreo.

Redactado por:	Revisado por:	Autorizado por:
Tec. Ana Best 	Dra. Carla Laucevicius 	Lic. Lisbeth Bustavino  Lic. Lisbeth Bustavino CIP 8-804-1321 No. Idoneidad: 0789 Reg. 0887

TOTH Research Lab  
Calle Sexta, Pueblo Nuevo  
Teléfono: 215-8520  
info@laboratoriototh.com

Identificación de la Muestra:

360

RESULTADOS

Parámetro Analizado		Metodología	Resultados	Unidad	±U	Límite Máximo Permisible*
<input checked="" type="checkbox"/>	Sólidos Totales <sup>CNA</sup>	SM 2540 B	<b>204.00</b>	mg/L	± 2.65	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Sólidos Disueltos Totales <sup>CNA</sup>	SM 2540 C	<b>54.50</b>	mg/L	± 3.40	< 500
<input checked="" type="checkbox"/>	Sólidos Suspensos Totales <sup>CNA</sup>	SM 2540 D	<b>82.00</b>	mg/L	± 2.11	< 50
<input checked="" type="checkbox"/>	Aceites y Grasas <sup>CNA</sup>	SM 5520 B	<b>&lt; 10.00</b>	mg/L	± 2.02	< 10
<input checked="" type="checkbox"/>	Temperatura <sup>CNA</sup>	SM 2550 B	<b>26.6</b>	°C	± 0.2	3 ΔT°C
<input checked="" type="checkbox"/>	pH <sup>CNA</sup>	SM 4500-H <sup>+</sup> B	<b>6.96</b>	-	± 0.15	6.5 - 8.5
<input checked="" type="checkbox"/>	Turbiedad <sup>CNA</sup>	SM 2130 B	<b>184.00</b>	NTU	± 0.16	< 50
<input checked="" type="checkbox"/>	Oxígeno Disuelto <sup>CNA</sup>	SM 4500-O G	<b>7.99</b>	mg/L	± 0.17	> 7
<input checked="" type="checkbox"/>	Demanda Bioquímica de Oxígeno <sup>CNA</sup>	SM 5210 D	<b>5.2</b>	mg/L	± 4.9	< 3
<input checked="" type="checkbox"/>	Demanda Química de Oxígeno <sup>CNA</sup>	Spectroquant análogo a SM 5220 D	<b>&lt; 15.0</b>	mg/L	± 5.6	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Coliformes Totales <sup>CNA</sup>	SM 9223 B	<b>&gt; 2419.6</b>	NMP/100 mL	-	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Coliformes Fecales	SM 9223 B	<b>&gt; 2419.6</b>	NMP/100 mL	-	-

**Leyenda**

Las Metodologías SM son del Standard Methods of Examination of Water and Wastewater, 23<sup>º</sup> Edición.

<sup>CNA</sup> Las Metodologías que están acompañadas por este símbolo están acreditadas por el Consejo Nacional de Acreditación con la Norma DGNI-COPANIT ISO IEC/17025-2006. Resolución No. 5 del 6 de marzo de 2017.

(\*) Decreto Ejecutivo No. 75 (De 4 de junio de 2008) "Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con contacto directo", comparado específicamente con contacto directo.

- Se refiere a un valor no establecido

Ø: Ensayo realizado in situ.

**Almacenamiento de la (s) muestra (s)**

La(s) muestra(s), luego de su análisis en Toth Research & Lab, permanecerá(n) almacenada(s) en custodia por siete días a contar de la emisión del informe. Pasado este tiempo, la(s) muestra(s) se desechará(n).

**Anexos**

- Imágenes del Muestreo
- Cadena custodia de la muestra #2345
- Copia de Plan de muestreo

**Observaciones**

---

---

---

**Imágenes del Muestreo:**

Nº de Solicitud:

360

Quebrada Sin Nombre(Fresno)

Compuesto

Dirección:

Matriz: Agua Superficie

Simple

Tipo de Muestreo:

Fecha: 12 / 11 / 2021

Identifc. Muestra	HORA			Coordenadas			Tipo de Envase			DATOS DEL MUESTREO						Características Fisicoquímicas - Mediciones <i>In Situ</i>					
	Inicio	Fin	W	N	W	N	Plástico	Vidrio	Ambar	HCl	H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>	HNO <sub>3</sub>	Fria	T <sub>R</sub>	pH	OD	Conductividad	Salinidad	TDS	Cloro Residual	Turbiedad
1	0:48	10:57	079°20'51.3"	09°00'42.0"																	184

Condiciones Ambientales:

Caudal:

Observaciones/Comentarios:

Día Soleado //

Muestra fue Coleccionada a la mitad del cauce de la Quebrada //

Transporte vía:  
Térrestre Vehicular  
No

Muestreador:  
Firma:  
Fecha:

Muestreador:	Brayan Osorio	Responsable:	Brayan Osorio
Firma:		Firma:	

Conductor Responsable:  
Revisado por:

Conductor Responsable:  
Revisado por:

TOTH Research & Lab Calle Sexta, Pueblo Nuevo Teléfono: 215-8520 info@laboratoriototh.com		FORMATOS
		FOR-RP03-2021
		Plan de muestreo de campo
Elaborado por: Sean Romaña	Revisado por: A. Pérez	Aprobado por: Carla Lucevicius

IDENTIFICACION DEL CLIENTE: #360HOJA DE CUSTODIA: # 2345PREPARADO POR: ANA BESTFECHA: 12-11-2021CLIENTE: Grupo MorphoMATRIZ: Agua SuperficialTIPO DE MUESTREO:  SIMPLE  COMPUESTO

IDENTIFICACION DEL SITIO O SITIOS DE MUESTREO:

24 de Diciembre, Panamá

## REQUISITOS DE LA MUESTRA A TOMAR:

Tomar una muestra simple de agua superficial para: Sólidos Totales, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Aceites y Grasas, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Coliformes Totales y Coliformes Fecales

## DESCRIPCION DE PARAMETROS A TOMAR EN CAMPO:

pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Turbiedad

## EQUIPAMIENTO A UTILIZAR, INCLUYENDO PATRONES:

Multiparámetro YSI, patrones 4,7 y 10, Turbidímetro

## EQUIPO DE APOYO ADICIONAL:

Muestreador extensible, Envases adecuados para la toma de muestra (Ámbar, plástico), Preservantes (HCl, H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>), cadena de custodia, equipo de seguridad.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SEA NECESARIA:

- Tomar fotografía con algún punto de referencia al sitio de muestreo.
- Preservar las muestras con Hielo.
- Guardar el blanco viajero adyacente a las muestras colectadas en la nevera de transporte

## REVISIÓN PRE-MUESTREO:

*REVISIÓN*  
*REVISIÓN*

ENTENDIDO POR: Sean Romaña

TOTH Research & Lab		
Referencia de la actividad de muestreo RP-002		
VERSION 2	Rev. 12 de agosto de 2021	Página 1 de 1

	<p style="text-align: center;"><b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b>  <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b>  <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>  <b>CATEGORÍA II</b></p>	<p>Fecha: Diciembre 2021  Página 30</p>
<p>PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.</p>		

## ANEXO D: CONCESIÓN DE POZO EXISTENTE

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DM-0198 - 2017**  
De 17 de mayo de 2017

Por la cual se otorga Derecho de Uso de Agua, mediante concesión transitoria de cinco (5) años, al predio identificado como finca 399522 propiedad de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, Encargado, en uso de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

Que el 25 de enero de 2016, la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO, S.A.**, persona jurídica, que según certificación del Registro Público se encuentra registrada en (Mercantil) Folio N° 833841 (S), a través de su representante legal el señor **DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURAN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-753-2274, presentó solicitud para que se le otorgue Derecho de Uso de Agua mediante concesión transitoria de cinco (5) años, un caudal total de seis punto cero litros de agua por segundo (6.00 l/s) divididos, para uso agrícola (riego de 6 Has entre maíz y plantones del vivero), durante seis (6) horas diarias, durante todo el año, que serán tomados de la fuente del pozo No.1 un caudal de 4.0 l/s y 2.0 l/s para el pozo No.2, perteneciente a la cuenca N°144, río Juan Díaz, dicho proyecto estará ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá (Ver a foja 1 a 3 del expediente administrativo).

Que este proyecto se encuentra localizado dentro de la Finca con Folio Real N° 399522 (F), según certificado Público de la sección de propiedad, provincia de Panamá, propiedad de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**, quien mantiene un contrato de uso y usufructo con la empresa **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO, S.A.**, (ver a foja 6 del expediente administrativo).

Que en fecha 3 de mayo de 2016, se notificó y practicó en tiempo oportuno, la Inspección de Campo y se elaboró el Informe de Inspección pertinente, en el que se hace constar que los datos aportados por el solicitante son ciertos y que el uso que se pretende dar al caudal de agua solicitado en concesión es provechoso y cónsono con el interés público y social (Ver a fojas 54 a 56 del expediente administrativo).

Que en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria pertinente, y luego del análisis de la documentación aportada por el solicitante, del Informe Técnico de Inspección del 03 de mayo de 2016 y de la Evaluación Hídrica N°46-2016 del 25 de agosto de 2016, resultantes de la inspección efectuada, la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográficas, emitió la Resolución de Viabilidad 46-2016, con fecha del 11 de octubre de 2016, mediante la cual declara **VIABLE** otorgar al predio identificado con código de ubicación 8716, Folio Real N°399522 (F), propiedad de la sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., suscrita a un "Contrato de uso y usufructo del terreno" con la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., el derecho de uso de agua mediante concesión transitoria de cinco (5) años, un caudal total de seis punto cero litros de agua por segundo (6.00 l/s), tomado de la siguiente manera 4.0 l/s tomado de la fuente del pozo No.1 y 2.0 l/s para el pozo No.2, ambos pozos utilizados para uso agrícola (riego de 6 Has entre maíz y plantones del vivero), de la cuenca 144, río Juan Díaz, ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá (ver a fojas 58 a 60 del expediente administrativo).

Que conforme a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria respectiva, según consta a fojas 70, 71 y 72 del expediente correspondiente, la referida Resolución de Viabilidad se publicó en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra, y en tiempo oportuno, oposición alguna.

✓

*Liceth Carrasco A*

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b> <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>CATEGORÍA II</b>	Fecha: Diciembre 2021 Página 31
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

Que conforme a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria respectiva, la referida Resolución de Viabilidad se publicó en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra y en tiempo oportuno, oposición alguna (Ver a fojas 83, 84 y 85 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio 1998, establece en su artículo 66 que las actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren los cauce no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, establece el Uso de sobre Las Aguas.

Que el artículo 32 del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre 1966, establece que el derecho a usar agua o descargar aguas puede ser adquirido mediante permiso, por concesión transitorio o por concesión permanente.

Que realizados los trámites y procedimientos propios del proceso administrativo objeto de la presente Resolución y conforme a lo establecido en el numeral 11, Artículo 2 de la Ley 8 de 2015, corresponde al Ministerio de Ambiente, "otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones respecto a los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos".

#### RESUME:

**Artículo 1. OTORGAR** al predio identificado como finca 399522, propiedad de la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**, dado en contrato de uso y usufructo a la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO, S.A.**, el derecho de uso de agua mediante concesión transitoria de cinco años, un caudal total de seis punto cero litros de agua por segundo (6.00 l/s), tomado de la siguiente manera 4.0 l/s tomado de la fuente del pozo No.1 y 2.0 l/s para el pozo No.2, ambos pozos utilizados para uso agrícola (riego de 6 Has entre maíz y plantones del vivero), ubicados dentro de la cuenca 144, río Juan Díaz, en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO, S.A.**, que está obligada a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas objeto de la concesión y deberá cumplir con la normativa ambiental, las Normas de Descargas de Aguas Residuales vigentes y contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente a concesionar.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO S.A.**, deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes al ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión otorgada.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO S.A.**, que conforme al Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, las concesiones permanentes para uso de agua son intransferibles.

**Artículo 5. ORDENAR** al Departamento de Recursos Hídricos de la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), la confección del contrato respectivo, luego de ejecutoriada la presente Resolución.

**Artículo 6. NOTIFICAR** la presente resolución al Apoderado Legal o Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO S.A.**.

	<p style="text-align: center;"><b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2</b>  <b>PROYECTO P.H. FRESNO</b>  <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>  <b>CATEGORÍA II</b></p>	<p>Fecha: Diciembre 2021  Página 32</p>
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

**Artículo 7. ADVERTIR** al solicitante o su apoderado legal, en contra de la presente resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**Artículo 8. ADVERTIR** que los derechos otorgados en la presente Resolución tendrán vigencia a partir del refrendo del Contrato de uso de agua por la Contraloría General de la República y una vez se haya cancelado la suma de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ley No.35 de 22 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 54 de 3 de abril de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) días del mes de mayo del dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**



  
**NOEL TREJOS**  
Director de Gestión Integrada  
de Cuencas Hidrográficas.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

HOY Dos (2) DE Junio DE 2017 SIENDO

LAS 9:25 a.m. SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR (A)

Diego Enrique Quijano Duran DE (LA) Resolución No. DM-0198-2017

  
NOTIFICADO

  
Notificador



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de octubre de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0176 -2710-2021

Señor

**GUILLERMO E. QUIJANO DURÁN**

Representante Legal

**SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA).**

E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021</u>	
Fecha: <u>22/11/2021</u>	Hora <u>3:20 pm</u>
Notificador: <u>Guillermo Quijano</u>	
Retirado por <u>José Moreno</u>	

Respetado Señor Quijano:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**P.H. FRESNO**” a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria del EsIA se indica: “*Se adjunta nota actualizada del IDAAN, Anexo D. La misma tiene un error en el número de lotes, se solicitó su corrección al IDAAN para entregar a MiAmbiente apenas la entreguen.*”. Por lo antes descrito, se solicita:
  - a. Presentar nota del IDAAN donde se indique que pueden abastecer de agua potable al proyecto, teniendo en cuenta las 341 residencias que se proponen desarrollar.
2. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria del EsIA, se indica: “*Adjuntamos plano aprobado con el EOT en su versión original, que corresponde a la Resolución No. 405-2013 de 28 de Junio de 2013. Sin embargo, el área donde se encuentra el proyecto P.H. Fresno es un sector que sufrió una modificación en el EOT, adjuntamos plano con esa modificación y la Resolución No. 88-2021 de 12 de Febrero de 2021...*”. Las resoluciones descritas anteriormente, mencionan lo siguiente:
  - Resolución No. 405-2013 de 28 de junio de 2013 aprueba los códigos de zonificación y usos de suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial “Pradera Azul”, con los usos de suelo; C1-Comercio de Baja Intensidad, C-2 Comercio de Alta Intensidad, RE-Residencial Especial, RM-Residencial de Alta

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 1 de 3

*f*  
*REVISADO*

Densidad, Esv-Equipamiento de Servicio Básico Vecinal, Siv-1-Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad, Prv-Área recreativa Vecinal, Pnd-Área Verde No Desarrollable.

- Resolución No. 88-2021 de 12 de Febrero de 2021, aprueba la propuesta de cambio de código de zona o uso de suelo, **de RM-C2 (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central) a Pnd (Área Verde no Desarrollable)**, para la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Pradera Azul**, quedando así:

**“Parágrafo:**

- *El cambio de uso de suelo o código de zona RM-C2 (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central a Pnd (Área Verde no Desarrollable) se realiza en el macrolote denominado SM-1.*
- *Se mantienen los usos de suelo o código de zona aprobados mediante la Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017 exceptuando el cambio solicitado.”*

Sin embargo, no se aporta la Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, que aprueba los usos de suelo correspondientes; por lo cual, a fin de corroborar que los mismos, corresponden a la actividad a desarrollar, se solicita presentar:

- a. Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, (plano adjunto).
  - b. Anteproyecto vigente, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del proyecto P.H. Fresno.
3. En respuesta a la pregunta 6 sub punto f, se indica: *“En el estudio de impacto ambiental se incluyó un análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, la cual inicia en la naciente identificada... Se aclara la coordenada UTM del mismo.”*; no obstante, de acuerdo a verificación de coordenadas realizada por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-01143-2021, se observa que la coordenada del análisis de calidad de agua, se encuentra fuera del punto identificado como nacimiento. Por otra parte, el monitoreo de calidad de agua presentado en el EsIA, hace referencia a la quebrada sin nombre del proyecto P.H. Vallejo. Por lo antes descrito, se solicita:
- a. Presentar análisis de calidad de agua en la naciente dentro del proyecto P.H. Fresno, realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original.
4. En respuesta a la pregunta 7 sub punto a, se indica: *“... El área a proteger es de 12,963.44 metros cuadrados (1.23 Ha), dentro del proyecto...”*. Sin embargo, al aportar esta nueva área de protección, no se consideró la variación del área a utilizar para la construcción, y

A Brook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

Página 2 de 3

REVISADO

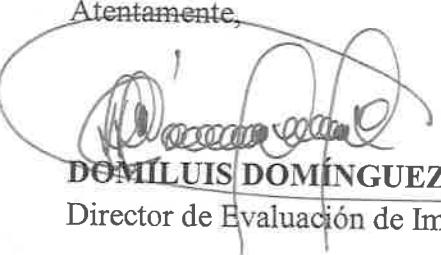
el área destinada para uso comercial, tal como se indica en la **Tabla 5.1 Desglose de áreas generadas** (pág. 34 del EsIA). Además, a través de la verificación de coordenadas del área de protección que realizó DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-01143-2021, generó un traslape de 552.1 m<sup>2</sup> entre el área de construcción con el área de protección. Por lo que se solicita:

- a. Presentar las superficies y coordenadas que determinen las áreas de los polígonos que integran el proyecto: área de construcción, área comercial, servidumbre pluvial, en concepto de la nueva área de protección.
5. En respuesta a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria, se indica: *"Se adjunta nota firmada por el representante legal de Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., indicando que el vivero se reducirá para salir de los límites del proyecto P.H. Fresno..."*. Por lo cual, se solicita:
  - a. Presentar documentación que evidencie el cierre de la concesión de uso agrícola y vivero existente (contrato de uso de agua No. 069-2017) que tiene la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., la cual se ubica en una parte de los terrenos donde se propone desarrollar el proyecto P.H. Fresno promovido por Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA).

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro  
ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 3 de 3

## NOTIFICACIÓN

### SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, E.S.D.

Por medio del presente documento yo, **GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURÁN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-232-385, actuando como Representante Legal de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. (SUCASA)**, sociedad totalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en Registro Público, Mercantil Folio N°22067 (S) con oficinas en el Edificio SUCASA, ubicado en calle 50, Bella Vista, concurro ante su digno despacho con la finalidad de **Notificarme por escrito de la segunda nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021**, de 27 de octubre del año en curso, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado "**PH. FRESNO**" cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE**

Autorizo a **José María Aizprúa**, varón panameño, con cédula de identidad personal número 4-803-1537, para retirar dicha Nota Aclaratoria.

Atentamente,

  
**Ing. Guillermo E. Quijano Durán**  
**CED. 8-232-385**  
**Representante Legal de las Sociedades**

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Guillies</i>
Fecha:	<i>22/11/2021</i>
Hora:	<i>3:20 pm</i>

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101.

**CERTIFICO:**  
 Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, 22 NOV 2021

m JH  
 Testigo Testigo

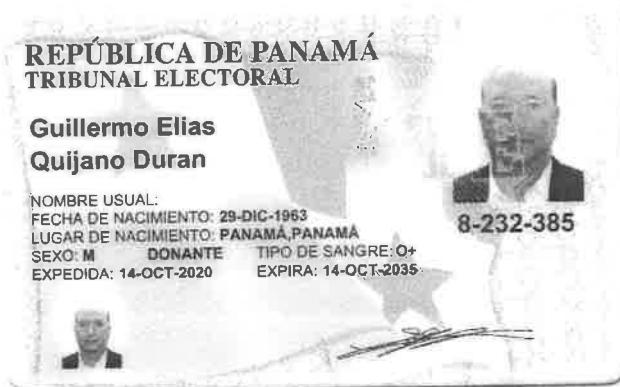
Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt  
 Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá





*fiel copia de su original  
22/11/2021*

*Sayuris*



## DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

### MEMORANDO DAPB-1638-2021

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones a la primera información complementaria EIA Cat. II del Proyecto  
**“P.H. FRENO”**.

Fecha: 26 de octubre del 2021.

En respuesta al **Memorando DEEIA-0667-0610-2021**, remitimos nuestras consideraciones técnicas a la primera información complementaria del EsIA Categoría II, cuyo proyecto es **“PH FRENO”**, a desarrollarse en el corregimiento La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.(SUCASA)**.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-1638-2021)

### Proyecto “P.H. FRESNO”

**Ubicación:** corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**No. de Expediente:** DEIA-F-055-2021.

**Promotor:** SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE (SUCASA).

### Observaciones a la primera información complementaria del referido EsIA

- En la actualidad, contiguos al área del proyecto, existen ecosistemas que son utilizados para el flujo y movimiento de fauna silvestre, por lo tanto en necesario, de darse su aprobación presentar el respectivo Plan de Rescate de Fauna y Flora.
- Indicar, que con plan de reforestación y recuperación de vegetación es vital al finalizar la ejecución del proyecto, de tal manera que se mantengan o mejoren las condiciones ambientales de la zona donde se desarrollara el proyecto.
- Desarrollar un buen plan de reforestación como medida de mitigación al impacto que causara este proyecto en la zona, contribuiría mucho a la restauración de ecosistemas en las fuentes hídricas cercanas al proyecto ya sea permanente o temporal.
- Consideramos que como responsabilidad social ambiental el promotor debe llevar acabo lo planteado con respecto a la restauración de ecosistemas.

**CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
Israel E. Tejada S.  
C.T. Idoneidad N° 1075



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

- Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de sus baja movilidad u otro factor condicionante, corran peligro de ser afectados por las actividades diarias del referido proyecto.
- Finalmente, no tenemos más consideraciones técnicas a la información complementaria del respectivo proyecto.

Técnico evaluador:



ISRAEL E. TEJADA S.  
Técnico de Biodiversidad  
Biólogo – Zoólogo  
No. De Idoneidad 1075  
  
EN / it



CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Israel E. Tejada S.  
Q.T. Idoneidad N° 1075



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

RD

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO  
DRPM-310-2021



PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
**ENRIQUE CASTILLO**  
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
WEPF-2010-034/CEP/001/034/CNS  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

ASUNTO: Respuesta el Memorando-DEEIA-0610-2021 de 06 de octubre de 2021

FECHA: 19 de octubre de 2021

Por este medio remitimos, Informe Técnico de complementaria DRPM-SEIA- 018-19-10-2021, a la respuesta de la primera información aclaratoria, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **P.H. FRESNO**, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre , distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Sin otro particular,

C.C. Expediente.



EC/JA/mm  
LNG.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE COMPLEMENTARIA N° DRPM-SEIA- 018-19-10-2021**

**I. DATOS GENERALES**

PROYECTO:	P.H. FRESNO
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)
CATEGORÍA:	II
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
FECHA DE INFORME:	19 DE OCTUBRE 2021
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-II-F-007-2021
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-055-2021

**II. ANTECEDENTE**

En fecha 07 de octubre de 2021, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEEIA-0610-2021 de 06 de octubre de 2021; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío de la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto “P.H. FRESNO”, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, con el objetivo que se envíen Criterio técnico sobre el EsIA en mención.

**OBJETIVO**

Evaluar y analizar respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “P.H. FRESNO” y si las misma guarda correspondencia a lo solicitado.

**III. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO**

El proyecto P.H. FRESNO, cuyo promotor es la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (S.U.C.A.S.A), consiste en la construcción de un residencial y la nivelación de tierras para un área comercial, sobre un terreno de aproximadamente 13.8 has, sobre la finca 399522, propiedad del promotor, ubicada en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El sitio del proyecto es un polígono dentro del Complejo Urbanístico Pradera Azul.

El proyecto tendrá 341 lotes donde se construirán casas unifamiliares. Las áreas de los lotes varían entre 196 m<sup>2</sup> y 322.7 m<sup>2</sup> (ver en anexos plano de lotificación del proyecto). Las casas tendrán acabados de alta calidad, pisos de cerámica importada, azulejos importados. El proyecto contará con cerca perimetral, áreas verdes, estación de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales; también contará con calles de concreto, cordón-cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potables, todos estos soterrados; y, sistema eléctrico y de comunicaciones, todos aéreos. Adicionalmente, se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto.

**IV. EVALUACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACION COMPLEMENTARIA:**  
Se realizó la revisión de la respuesta a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto denominado “P.H. FRESNO”, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; donde indicábamos tomar en consideración los siguientes aspecto:

- El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

- Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de para la sección del cauce de las quebrada Sin Nombre colindancia con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- El promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influencia del desarrollo del proyecto.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

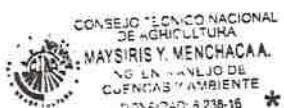
## V. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “P.H. FRESNO”, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; se recomienda considerar al momento de la toma de decisión del EsIA, los aspectos señalados en el punto IV.



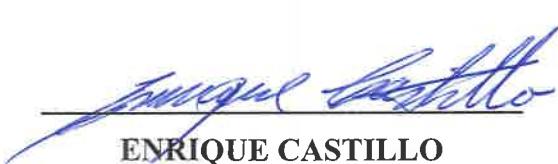
MAYSIRIS MENCHACA

Técnico Evaluador



JUAN DE DIOS ABREGO  
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto  
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO  
MGLER EN C A  
C/ENF M REG  
IDONEIDAD 2024-2026 \*



ENRIQUE CASTILLO

Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
IDONEIDAD 2024-2026 \*

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

## MEMORANDO – DIAM – 01143 – 2021

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental*Diana A. Laguna C.*DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.  
DirectoraASUNTO: Verificación de coordenadas  
FECHA: Panamá, 20 de Octubre de 2021

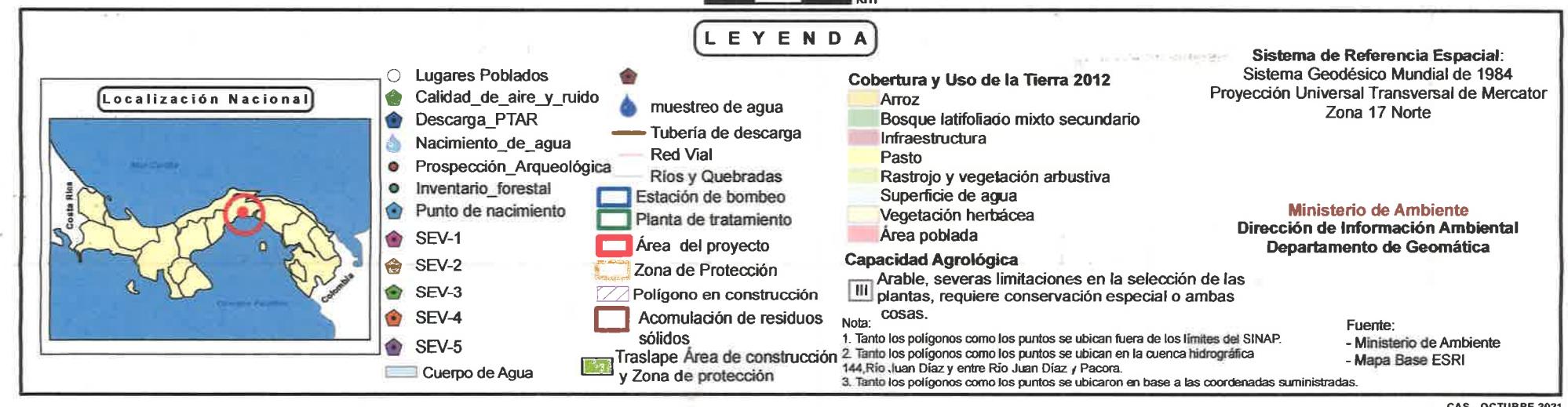
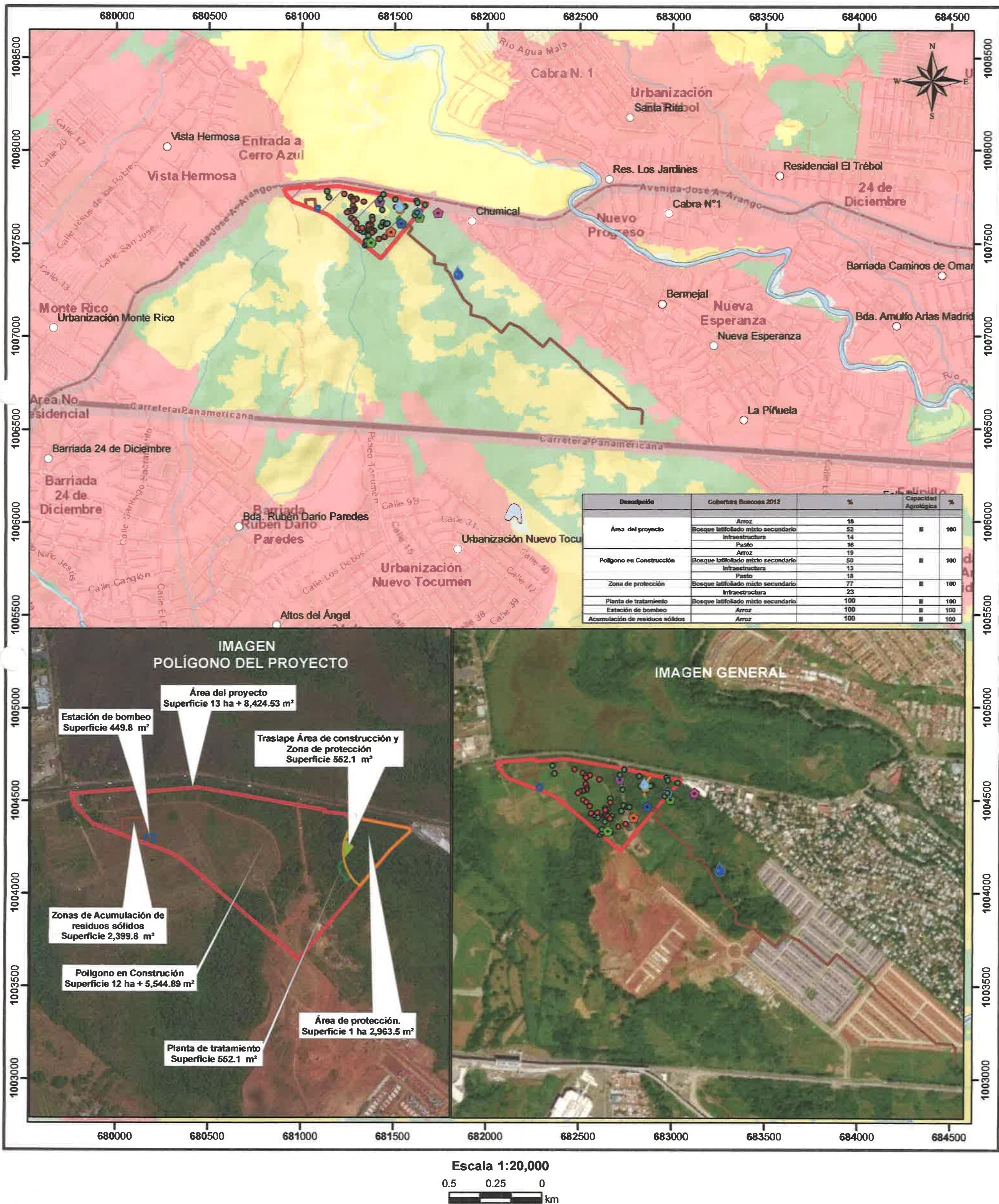
REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Yolanda</i>
Fecha:	<i>20/10/2021</i>
Hora:	<i>5:51 p</i>

En repuesta al Memorando DEEIA-0667-06102021, en seguimiento del memorando DEEIA-0404-2406-2021 donde solicita la verificación de las coordenadas del proyecto correspondiente al estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “P.H. FRENO”. Le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

División Política Administrativa	Cuencas Hidrográficas	Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Drenaje
Provincia: Panamá			
Distrito: Panamá	144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz. y Pacora	Fuera del SINAP	Quebrada Cabuyita afluente del Río Cabuya
Corregimiento: 24 de Diciembre			
Polígonos y Alineamientos	Superficie	Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Capacidad Agrológica de los Suelos
Área del proyecto	13 ha + 8,424.53 m <sup>2</sup>	Arroz Bosque latifoliado mixto secundario Infraestructura Pasto	III
Polígono en Construcción	12 ha + 5,544.89 m <sup>2</sup> <i>No vario</i>	Arroz Bosque latifoliado mixto secundario Infraestructura Pasto	III
Zona de protección	552.1 m <sup>2</sup>	Bosque latifoliado mixto secundario Infraestructura	III
Planta de tratamiento	552.1 m <sup>2</sup>	Bosque latifoliado mixto secundario	III
Estación de bombeo	449.8 m <sup>2</sup>	Arroz	III
Acumulación de residuos sólidos	2,399.8 m <sup>2</sup>	Arroz	III

Adj.: Mapa  
DL/adg/CAS/ma  
CC: Departamento de Geomática

# PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE "P.H. FRENO"



2319-UAS-SDGSA  
13 de octubre del 2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTIELLERO**  
Jefa del Departamento  
De Evaluación de EIA  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

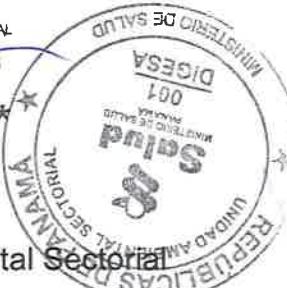
En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-21**, le remitimos información aclaratoria el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-055-21 "P.H. FRESCO"** a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por el promotor **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. SUCASA**.

Atentamente,



**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



C.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana  
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

RD

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Santos</u>
Fecha:	<u>18/10/2021</u>
Hora:	<u>9:37 am</u>

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-055-2021**

**Proyecto. "P.H. FRESNO"**

**Fecha: junio 202**

**Ubicación:** Corregimiento de 24 de diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

**Promotor:** GRUPO MORPHO, S.A.

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El proyecto **P.H. FRESNO**, es un proyecto que forma parte del proyecto urbanístico el mismo consiste en la construcción de casas unifamiliares sobre la finca 399522 en un polígono de 138,156.75 m<sup>2</sup>. El proyecto constará de 341 lotes donde se construirán las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable. Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio.

Se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica.

**SUGERENCIA QUE DEBE CUMPLIR CON NORMAS SANITARIA  
PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS.**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

